

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular 1100140030532021-00728-00

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Plasguicel LTDA. contra Alitas Colombianas S.A.S para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.1 Acreditar el Pago de IVA incluido en las facturas base de ejecución.

1.2 Allegue de manera digital, organizada y en formato PDF las facturas indicadas desde el numeral 16 al 124 de las pretensiones, lo anterior por cuanto las mismas no vienen incorporadas en el expediente electrónico

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.155 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--